

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en sus artículos 10.3.8º, 10.3.11º, 37.1.13º, 45.1, 47, 54 y 58.2, entre otros, como objetivos básicos y principios rectores de las políticas públicas: la cohesión territorial, el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía; todo ello, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y conforme a lo dispuesto en los artículos 148.1.17º, 149.1.13.º, 149.1.15.º y 149.1.18.º de la Constitución Española.

A la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación le corresponden las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, modificado posteriormente por el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, tiene atribuidas, entre otras funciones y competencias, las relativas al fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo. Además, le compete el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

A la Secretaría General de Investigación e Innovación, según el artículo 6.1 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- “ a) *El impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.*
- b) *El impulso y fomento de la innovación en Andalucía que permita la mejora de las capacidades de las empresas andaluzas, contribuyendo al incremento de su competitividad y de su capacidad de crecimiento, con especial atención a aquellos sectores tractoros de la actividad productiva e industrial andaluza, entre los que se encuentran la industria naval y de la defensa, sin perjuicio de las competencias que puedan tener sobre ello otras Consejerías.*
- c) *La planificación general, impulso y evaluación de las políticas de innovación de la Consejería, así como la definición de los Planes Estratégicos de Innovación y de Especialización Inteligente.*

(...)



g) La coordinación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento con el sector tecnológico empresarial y, en especial, para el impulso de la transferencia de tecnología, así como la colaboración con la Secretaría General de Universidades en las propuestas de creación, modificación, supresión, adscripción o integración, según corresponda, de centros universitarios o institutos universitarios de investigación cuya creación no corresponda a las universidades.

j) La coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma.

k) La divulgación del conocimiento entre los actores del Sistema Andaluz del Conocimiento, el tejido productivo y la ciudadanía. ”

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

De acuerdo con lo establecido en el capítulo 2.º, apartado 4.º, n.º 1 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, la Viceconsejería de Universidad, Investigación e Innovación ha dado el visto bueno al contenido de la Resolución y su Anexo relativo al trámite de consulta pública previa al inicio del expediente de elaboración normativa del Anteproyecto de Ley para el avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para Andalucía.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. La apertura de la consulta pública previa al inicio del expediente de elaboración del *Anteproyecto de Ley para el avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para Andalucía*, durante un plazo de quince días desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

Segundo. Las personas interesadas en realizar aportaciones podrán formularlas a través de la dirección de correo electrónico participa.cuii@juntadeandalucia.es, debiendo incluir, en su caso, nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Tercero. Se incorpora como Anexo la información y condiciones para el desarrollo del citado trámite de consulta pública previa.



ANEXO

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura disposición en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo al inicio del expediente de elaboración del *Anteproyecto de Ley para el avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para Andalucía*, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

A) Denominación: Anteproyecto de Ley para el avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para Andalucía.

b) Antecedentes de la norma: el artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, reconoce la competencia autonómica en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que el artículo 149.1.15 de la Constitución reserva al Estado.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 10.3.11, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13 establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas. De la misma manera, los artículos 46.1, 47.1.1 y 158 reconocen la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer fórmulas de autoorganización y constituir entes instrumentales con personalidad jurídica propia para la ejecución de funciones de su competencia.

Tras un prolijo desarrollo reglamentario sobre esta materia, a tenor del marco competencial descrito, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, primera norma con rango de ley andaluza específica del ámbito competencial descrito.

c) Problemas que se pretenden solucionar: habida cuenta del transcurso del tiempo desde la aprobación de la vigente Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y del dinamismo que caracteriza al sector científico, tecnológico e innovador, resulta imprescindible proceder a la actualización de una norma aprobada 17 años atrás, para

	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	02/10/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			

situar a Andalucía a la vanguardia de los ámbitos anteriormente referidos.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación: la actualización de la normativa aprobada en 2007, anteriormente referida, fundamenta la necesidad y oportunidad de la aprobación de una nueva disposición que renueve y amplíe el marco legal andaluz de la ciencia, la tecnología y la innovación, de acuerdo con las nuevas tendencias de la política científica, tecnológica y de innovación. A su vez, contar con una nueva ley en los ámbitos referidos, colocará a la comunidad a la vanguardia en I+D+I y en captación de talento.

e) Objetivos de la norma: el anteproyecto de ley tiene como grandes objetivos fomentar la I+D+I y su transferencia para generar conocimiento y liderazgo científico, mejorar las condiciones laborales de sus recursos humanos y promover la calidad de las infraestructuras y equipamientos estratégicos en esta materia.

f) Posibles soluciones alternativas: cabría la modificación de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, pero la propuesta actual es de tal envergadura que trasciende el propósito de la disposición elaborada diecisiete años atrás. El planteamiento de la presente norma aspira a cubrir un espectro más amplio que el de su predecesora, por medio de la regulación de los órganos para la gobernanza en el ámbito científico andaluz, la regulación sustantiva de la innovación y las infraestructuras para la investigación; y actualizar la normativa reguladora de la actividad investigadora, la transferencia del conocimiento y las actuaciones en materia de internacionalización. De esta manera, la nueva disposición legal no tiene encaje en la estructura de su predecesora, lo cual, por razones de técnica jurídica, aconseja la redacción de una norma con rango de ley que sustituya a la anterior.

g) E-mail para recibir las aportaciones: La participación pública en el procedimiento de elaboración de la presente norma está abierta a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la cuenta de correo participa.cuii@juntadeandalucia.es.

En cualquier caso, la participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

h) Más información: ninguna.

i) Plazo de participación: se hace pública esta iniciativa, concediéndose un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente consulta pública en el portal web habilitado al efecto por la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	02/10/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			